

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL “CATÁLOGO DE TARIFAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DISTINTOS A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN, PARA QUE SEAN PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA SU CONTRATACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”

GLOSARIO

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Criterios:	Criterios para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral local 2023-2024 en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género.
Comisión:	Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las Ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, intercampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO:	Proceso Electoral Local Ordinario.
PEF:	Proceso Electoral Federal.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SICATA	Sistema de Catálogo de Tarifas.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad de Fiscalización: Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

UTCS: Unidad Técnica de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución **INE/CG439/2023**, mediante la cual ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampaña, así como para recabar apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- II El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG446/2023**, relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en los cuales se consideró al estado de Veracruz.
- III El 06 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG111/2023**, mediante el cual se autorizó firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de la gubernatura y las diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024.
- IV El 28 de septiembre de 2023, el consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG556/2023**, aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de radio y

canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2024.

- V** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Calendario y Plan Integral para el PELO 2023-2024.
- VI** El 08 de noviembre de 2023, OPLEV/UF/846/2023, la Unidad de Fiscalización, solicitó a la UTCS proporcionar un catálogo de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos y cine para su monitoreo en el PELO 2023-2024.
- VII** El 09 de noviembre de 2023, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz para dar inicio al PELO 2023-2024.
- VIII** El 09 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG147/2023**, se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidente	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- IX** El 13 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

- X** El día 13 de noviembre de 2023, se recibió el oficio **OPLEV/UTCS/591/2023**, mediante el cual la UTCS del OPLE Veracruz remitió a la Unidad de Fiscalización, el listado de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, complejos cinematográficos en la entidad y el catálogo de emisoras de radio y televisión en el estado.
- XI** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG167/2023**, se aprobó que la entidad responsable del monitoreo sea una persona moral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG168/2023**, se aprobaron los “Criterios para la realización del Monitoreo de las transmisiones sobre las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género”.
- XIII** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG169/2023**, se aprobaron los “Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral”.

- XIV** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG170/2023**, se aprobaron los “Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.
- XV** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG171/2023**, se aprobó el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine”; “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos”; y “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.
- XVI** El 23 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG172/2023**, se aprobaron las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII** El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG182/2023**, mediante el cual se aprobó el listado que contiene los sujetos de monitoreo durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII** El 30 de noviembre de 2023, cerró el periodo para el registro de los medios que deseen integrar el Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales

de Televisión que participarán en la Cobertura del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales coincidentes en 2023-2024.

- XIX** El 30 de noviembre de 2023, al término del plazo, dio inicio la diligencia de certificación, por parte de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, para dejar constancia del término para el registro de solicitudes de medios de comunicación, es así que mediante el instrumento de certificación **93-2023**, se estableció que en el apartado “*Reporte de general de solicitudes de medios*” se indicó un total de 136 medios, de los cuales 33 fueron impresos y 103 fueron web.
- XX** El 1 de diciembre de 2023, se realizaron las últimas notificaciones de inconsistencias, a los medios registrados en el Sistema para el Catálogo de Tarifas.
- XXI** El 04 de diciembre de 2023, feneció el plazo de 3 días naturales para que los medios registrados en el Sistema para el Catálogo de Tarifas, subsanaran las inconsistencias notificadas.
- XXII** El 06 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/009/2023**, se aprobó recomendar al Consejo General aprobar el “Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 104 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.

- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VIII del Código Electoral.
- 6 Las comisiones tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los puntos que el Código y el Consejo General les asigne; asimismo deberán presentar, por conducto de su presidencia, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de resolución de los asuntos que se les encomienden, de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 134 del Código Electoral.
- 7 La Constitución Federal en sus artículos 41, Base I y II; y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 22, párrafo primero del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como organización de ciudadanos, haciendo posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.
- 8 En ese sentido, es de mencionarse que corresponde al Consejo General verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 párrafo segundo del Código Electoral, que en la parte atinente señala:

...

Los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión deberán registrar ante el Consejo General del Instituto:

I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección

popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;

II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y

III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.

...

Lo resaltado es propio.

- 9 Por su parte, el numeral 48 del Código Electoral, establece que se informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión. Durante el proceso electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de las candidaturas a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro previsto en este artículo y los contratos se celebrarán con la participación de la Unidad de Fiscalización, con el objeto de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

- 10 Por otro lado, no pasa desapercibido para este Consejo General, que en su momento se aprobaron los Lineamiento Generales, bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo, dichos trabajos de monitoreo darán inicio el trece de diciembre de 2023, ello de acuerdo a lo determinado por el INE en los Acuerdos **INE/CG439/2023** y el **INE/CG446/2023**, emitidos en fecha 20 de julio de la presente anualidad, en donde se aprobó que el inicio de la obtención del apoyo ciudadano para quienes aspiren a la candidatura independiente por la Gubernatura, en el estado de Veracruz, es el 13 de diciembre de 2023,

mientras que para quienes aspiren a la candidatura independiente para las diputaciones, el inicio de la obtención del apoyo de la ciudadanía es el 12 de enero de 2024; concluyendo ambas etapas el 10 de febrero de 2024.

Así como lo determinado por el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan y Calendario integral del PELO 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

Además, el citado artículo 49 del Código Electoral, en su penúltimo párrafo señala que los trabajos de monitoreo concluirán el día de la jornada electoral; así como que los resultados serán presentados los días lunes de cada semana ante la Secretaría Ejecutiva, la que dará cuenta al Consejo General en la sesión inmediata, para su conocimiento y amplia difusión.

- 11 Ahora bien, que el 15 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo **OPLEV/CG160/2023**, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió la Convocatoria a todos los medios de comunicación, locales y nacionales, distintos a la radio y televisión, a que presenten sus tarifas por unidad y por paquete, de espacios para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que se establecieron las bases, términos y condiciones para el registro de sus tarifas por unidad y paquete.
- 12 Conforme a las Bases Sexta y Séptima, numeral I de la Convocatoria, el proceso de recepción de documentos para integrar el catálogo de tarifas de

medios se realizó de manera electrónica, a través del SICATA, en el plazo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2023.

- 13** En este sentido, se recibieron **136** solicitudes de registro de medios de comunicación distintos a la radio y la televisión, que presentaron sus tarifas, por unidad y por paquete, de espacios para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, los cuales se enlistan a continuación:

SOLICITUDES DE MEDIOS	
Medios impresos	33
Medios Web	103
Medios Cine	0
TOTAL	136

- 14** Derivado de la revisión de la documentación que presentaron los medios de comunicación, se presentaron inconsistencia y se notificaron **94** requerimientos a través del SICATA, concediéndoles un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación para que subsanara observaciones, esto de conformidad con la Base séptima, numeral V de la Convocatoria, tal como se precisa a continuación:

Notificación de inconsistencias	
Medios impresos	21
Medios Web	73

Notificación de inconsistencias	
Medios Cine	0
TOTAL	94

- 15 Sin embargo; de la revisión a los requerimientos realizados a través del SICATA, y una vez vencido el plazo no se recibió el desahogo correspondiente, de **21 medios**, de **12** medios, se recibió respuesta, pero **no subsanaron**, de igual manera, de **61** medios, se recibió respuesta al requerimiento, **subsanando todo lo observado**.

De igual manera se debe aclarar, que hubo medios que realizaron doble registro de manera exitosa; sin embargo, una vez cotejada la información, en el presente catálogo, sólo se tomará en cuenta, un registro por medio.

Lista de medios que realizaron doble registro:

No.	Nombre de medio	Tipo de medio
1.	GIM COPAC*	Impreso
2.	Reporteros FC	Web
3.	Crónica de Xalapa	Web

*GIM COMPANÍA EDITORIAL S.A DE C.V.

- 16 El Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, tiene la finalidad de que éstas sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Dicho catálogo se integrará con los medios de comunicación que se enlistan en el documento anexo al presente

Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo, que es por la siguiente cantidad de medios:

RESUMEN DE MEDIOS INTEGRADOS AL CATÁLOGO	
Medios impresos	20
Medios Web	80
Medios Cine	0
TOTAL	100

- 17** En ese orden de ideas, con el objeto de que los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y televisión puedan presentar los costos de los servicios que prestan con relación a la propaganda electoral y que los mismos se hagan del conocimiento de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas correspondientes durante el PELO 2023-2024, tal como se mencionó líneas arriba, el Consejo General a recomendación de la Comisión de Monitoreo, aprobó y difundió de la convocatoria a los medios de comunicación, estatales y nacionales, distintos a la radio y televisión, misma que permitió integrar el catálogo de tarifas, por unidad y por paquetes de espacios para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de la referida publicidad, que ahora la misma Comisión, pone a consideración de este Consejo General. Derivado de todo lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos de la Comisión.
- 18** Ahora bien, con pleno conocimiento de la importancia de cumplir con la finalidad de que todos los partidos políticos conozcan en tiempo y forma de

manera oportuna y plena, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por los Medios de Comunicación distintos a la Radio y a la Televisión, atendiendo a los principios de equidad, transparencia, debida diligencia, prontitud y expeditéz.

Atendiendo lo antes citado, en el supuesto de que se presenten solicitudes de medio, posterior al cierre de la convocatoria, estas, serán puestas a consideración del órgano máximo de dirección, a la máxima brevedad, por parte de la Unidad de Fiscalización, y sin que medie Acuerdo de la Comisión. Debido a la obligación prevista en el artículo 48 del Código Electoral, en donde se señala que el Consejo General es el responsable de informar de forma equitativa y oportunamente en condiciones de equidad a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y televisión.

Sin demérito de que la Unidad de Fiscalización, como secretaría técnica de la Comisión, coadyuvará al análisis previo de los requisitos y la observancia de los lineamientos y disposiciones aplicables para tal efecto, esto no implica que por sí misma se considere procedente su solicitud, sino que atendiendo al principio de equidad, como los demás medios de comunicación que fueran incluidos en el Catálogo de Tarifas, tienen la carga de cumplir con los requisitos señalados en la base de la Convocatoria respectiva, lo que en su oportunidad debe ser sujeto de revisión a través de la Secretaría Técnica antes citada, y en su caso, subsanar los errores u omisiones en que se incurra.

Lo anterior, en apego a la resolución del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente RAP-135/2017, en la cual determinó que la participación de un mayor número de medios de comunicación distintos a los de la radio y la televisión, de la entidad, permite que la oferta política de los precandidatos y

candidatos llegue al electorado en mayor medida, y que abona a una mayor concurrencia de los electores a las urnas, a diferencia de que si por cualquier razón se limita la participación de los medios de comunicación de que se trata en el proceso electoral.

Además, en concordancia con los acuerdos **OPLEV/CG030/2018**, **OPLEV/CG036/2018**, **OPLEV/CG063/2021**, **OPLEV/CG082/2021**, **OPLEV/CG105/2021**, **OPLEV/CG163/2021** y **OPLEV/CG229/2021**, aprobados por este Consejo General en los que se sostienen los criterios antes mencionados.

- 19 Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, II y V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero; 22, párrafo primero; 99 segundo párrafo; 101, fracciones I, VIII; 133 y 134 y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 1, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 80, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el “**Catálogo de Tarifas de Medios de Comunicación, distintos a la radio y a la televisión, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para su contratación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**”, en los términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos que formen parte del Consejo General y en su momento, a los aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el siete de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA